



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-54786293-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 27 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2020-87370285- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-938-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° INLEG-2020-87370151-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **392/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 10:01:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.27 10:01:38 -03:00

ACTA ACUERDO CCT 1244/2011 "E"

En la ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires al 22 de septiembre de 2020, entre el **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Seccional Luján (S.M.A.T.A.)** representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial, Pablo Pagez Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales , y Gustavo Auteda Sub-Secretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, Hugo Daniel García en sus carácter de Secretario General, Secretario Gremial correspondientemente del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Do Santos Leandro (delegado de personal), Korb Sergio como paritario, todos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa **CESVI ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Calle 9 y 17 Parque Industrial Pilar, localidad Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Ángel Adrián Basilico reunidas las partes,, reunidas las partes convienen:

PRIMERO: SALARIO. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1º de junio de 2020 hasta al 31 de mayo de 2021, para la totalidad del personal comprendido en el C.C.T. N° 1244/11 "E", quienes tendrán derecho a las siguientes escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

GUSTAVO AUTEDA
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.
PABLO PAGEZ
 SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

Categoría	Vigencia: Desde: 1/1/2020		Hasta 31/5/2020		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	283,63	56.726,00	5.710,10	62.436,10	375,00	1290,00	64.101,10
8 bis	283,63	56.726,00	5.710,10	62.436,10	375,00	1290,00	64.101,10
8	283,63	56.726,00	5.710,10	62.436,10	375,00	1290,00	64.101,10
7,1	280,21	56.042,00	5.641,70	61.683,70	375,00	1290,00	63.348,70
7	268,12	53.624,00	5.399,90	59.023,90	375,00	1290,00	60.688,90
6	258,58	51.716,00	5.209,10	56.925,10	375,00	1290,00	58.590,10
5	248,21	49.642,00	5.001,70	54.643,70	375,00	1290,00	56.308,70
4	221,18	44.236,00	4.461,10	48.697,10	375,00	1290,00	50.362,10
3	209,53	41.906,00	4.228,10	46.134,10	375,00	1290,00	47.799,10
2	177,50	35.500,00	3.587,50	39.087,50	375,00	1290,00	40.752,50
1	169,50	33.900,00	3.427,50	37.327,50	375,00	1290,00	38.992,50

SERGIO PIGNANELLI
 SECRETARIO GREMIAL
 CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

Categoría	Vigencia: Desde: 1/6/2020		Hasta 31/8/2020		Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Total			
9	326,17	65.234,00	6.560,90	71.794,90	375,00	1290,00	73.459,90
8 bis	326,17	65.234,00	6.560,90	71.794,90	375,00	1290,00	73.459,90
8	326,17	65.234,00	6.560,90	71.794,90	375,00	1290,00	73.459,90
7,1	322,24	64.448,00	6.482,30	70.930,30	375,00	1290,00	72.595,30
7	308,34	61.668,00	6.204,30	67.872,30	375,00	1290,00	69.537,30
6	297,37	59.474,00	5.984,90	65.458,90	375,00	1290,00	67.123,90
5	285,44	57.088,00	5.746,30	62.834,30	375,00	1290,00	64.499,30
4	254,36	50.872,00	5.124,70	55.996,70	375,00	1290,00	57.661,70
3	240,96	48.192,00	4.856,70	53.048,70	375,00	1290,00	54.713,70
2	204,13	40.826,00	4.120,10	44.946,10	375,00	1290,00	46.611,10
1	194,93	38.986,00	3.936,10	42.922,10	375,00	1290,00	44.587,10

Do Santos
Sergio
 RICARDO SVAGELL
 SECRETARIO GENERAL
 SMATA SECCIONAL LUJAN

Hugo D. Garcia
 HUGO D. GARCIA
 Secretario Gremial
 SMATA SECC. LUJAN

Categoría	Vigencia: Desde:		Hasta 30/11/2020				
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General	
9	342,48	68.496,00	6.887,10	75.383,10	375,00	1290,00	77.048,10
8 bis	342,48	68.496,00	6.887,10	75.383,10	375,00	1290,00	77.048,10
8	342,48	68.496,00	6.887,10	75.383,10	375,00	1290,00	77.048,10
7,1	338,35	67.670,00	6.804,50	74.474,50	375,00	1290,00	76.139,50
7	323,76	64.752,00	6.512,70	71.264,70	375,00	1290,00	72.929,70
6	312,24	62.448,00	6.282,30	68.730,30	375,00	1290,00	70.395,30
5	299,71	59.942,00	6.031,70	65.973,70	375,00	1290,00	67.638,70
4	267,08	53.416,00	5.379,10	58.795,10	375,00	1290,00	60.460,10
3	253,01	50.602,00	5.097,70	55.699,70	375,00	1290,00	57.364,70
2	214,34	42.868,00	4.324,30	47.192,30	375,00	1290,00	48.857,30
1	204,68	40.936,00	4.131,10	45.067,10	375,00	1290,00	46.732,10

Categoría	Vigencia: Desde:		Hasta 31/1/2021				
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General	
9	359,60	71.920,00	7.229,50	79.149,50	375,00	1290,00	80.814,50
8 bis	359,60	71.920,00	7.229,50	79.149,50	375,00	1290,00	80.814,50
8	359,60	71.920,00	7.229,50	79.149,50	375,00	1290,00	80.814,50
7,1	355,27	71.054,00	7.142,90	78.196,90	375,00	1290,00	79.861,90
7	339,95	67.990,00	6.836,50	74.826,50	375,00	1290,00	76.491,50
6	327,85	65.570,00	6.594,50	72.164,50	375,00	1290,00	73.829,50
5	314,70	62.940,00	6.331,50	69.271,50	375,00	1290,00	70.936,50
4	280,43	56.086,00	5.646,10	61.732,10	375,00	1290,00	63.397,10
3	265,66	53.132,00	5.350,70	58.482,70	375,00	1290,00	60.147,70
2	225,06	45.012,00	4.538,70	49.550,70	375,00	1290,00	51.215,70
1	214,91	42.982,00	4.335,70	47.317,70	375,00	1290,00	48.982,70

Categoría	Vigencia: Desde:		Hasta 31/5/2021				
	200 horas	10% Presentismo	Total Remunerativo	Incorporación Ley 26.341	Transporte	Total General	
9	377,58	75.516,00	7.589,10	83.105,10	375,00	1290,00	84.770,10
8 bis	377,58	75.516,00	7.589,10	83.105,10	375,00	1290,00	84.770,10
8	377,58	75.516,00	7.589,10	83.105,10	375,00	1290,00	84.770,10
7,1	373,03	74.606,00	7.498,10	82.104,10	375,00	1290,00	83.769,10
7	356,95	71.390,00	7.176,50	78.566,50	375,00	1290,00	80.231,50
6	344,24	68.848,00	6.922,30	75.770,30	375,00	1290,00	77.435,30
5	330,44	66.088,00	6.646,30	72.734,30	375,00	1290,00	74.399,30
4	294,45	58.890,00	5.926,50	64.816,50	375,00	1290,00	66.481,50
3	278,94	55.788,00	5.616,30	61.404,30	375,00	1290,00	63.069,30
2	236,31	47.262,00	4.763,70	52.025,70	375,00	1290,00	53.690,70
1	225,66	45.132,00	4.550,70	49.682,70	375,00	1290,00	51.347,70

GUSTAVO ALMEIDA
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC. LUJAN

PABLO PAZ
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC. LUJAN

ESTEBAN RICARDO NELLI
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECC. LUJAN

SEGUNDO: Que como resultado de las negociaciones llevadas adelante, las Partes signatarias convienen otorgar el incremento respecto de los salarios y adicionales vigentes a la fecha en el CCT 1244/2011 "E", el cual se otorgará conforme los plazos, formas y montos que se determinan en la cláusula PRIMERO y considerando las absorciones estipuladas en las cláusula CUARTO clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo en el año en curso.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen

do Santos
segundo

Ricardo Svagell
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

Hugo D. Garcia
HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria a excepción de la cláusula séptima del presente.

CUARTO: Las partes convienen la absorción del incremento solidario de \$ 4.000, según Decreto 14/2020, en tanto dispuso oportunamente un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado que ascendía a la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para el mes de enero de 2020 y, a partir del mes de febrero de ese año, la suma adicional de PESOS UN MIL (\$1.000). Conforme los términos del Artículo 2º apartado a) del Decreto 14/2020, las Partes acuerdan que los incrementos acordados en la cláusula PRIMERO absorberán hasta su concurrencia las sumas otorgadas por el referido Decreto.

Se establece que las diferencias que pudieran corresponder abonar entre las sumas otorgadas en concepto de incremento acordados en la cláusula PRIMERO y la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) serán abonadas por las empresas a los trabajadores que correspondan bajo el rubro "Diferencia Decreto 14/2020".

QUINTO: Las partes convienen que la asignación no remunerativa de establecido por el Decreto 665/2019, que fuera abonado en octubre 2019 \$2500 y en noviembre 2019 \$2500, serán descontados hasta su concurrencia en 9 cuotas iguales y consecutivas de \$ 555,55, desde septiembre 2020 al mes de mayo 2021.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Las partes convienen reunirse en la primera quincena de Mayo de 2021 con el fin de revisar las condiciones económicas del presente acuerdo, teniendo en consideración el poder adquisitivo del salario en dicha fecha y el incremento promedio de la industria automotriz con el SMATA.

OCTAVO: El incremento previsto en el acuerdo CCT 1244/2011 "E" con fecha 22 de Septiembre 2020 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea por carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.


GUSTAVO AUTEDA
SECRETARIO Gremial
SMATA SECC. LUJAN


PABLO FRANZEL
SECRETARIO Gremial
SMATA SECC. LUJAN


SERGIO PICHANAVE
SECRETARIO Gremial
SMATA SECC. LUJAN


RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN


RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN


HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

CONSIDERACIONES FINALES:

Las Partes, en este acto ratifican el presente acuerdo, y manifiestan que cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Parte Sindical.

Parte Patronal.

[Handwritten signature]
ERGO PIGNANELLI
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
D. SANTOS

[Handwritten signature]
RICARDO SVAGELL
SECRETARIO GENERAL
SMATA SECCIONAL LUJAN

[Handwritten signature]
HUGO D. GARCIA
Secretario Gremial
SMATA SECC. LUJAN

[Handwritten signature]
PABLO PAGEZ
SECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES
CONSEJO DIRECTIVO
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
GUSTAVO ADRIAN
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

[Handwritten signature]
Lte. ADRIAN BASILICO
GERENTE DE RR.HH.
CESVI ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Carta Poder

Número: INLEG-2020-87370151-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Diciembre de 2020

Referencia: Poder para negociar colectivamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.15 15:52:28 -03:00

PIGNANELLI SERGIO MARTIN PIGNANELLI SERGIO MARTIN
20274348411
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.15 15:52:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 938-24 Acu 392-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.